



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

MARCO TARIFARIO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE GLP A LA ISLA DE SAN ANDRÉS

DOCUMENTO CREG-024
Marzo 26 de 2007

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
PRELIMINAR**

MARCO TARIFARIO APLICABLE A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE GLP A LA ISLA DE SAN ANDRÉS

1. ANTECEDENTES

- 1.1 La demanda de GLP en el Archipiélago de San Andrés es menos del 1% de la demanda total nacional con un componente residencial aproximado del 70% e industrial y comercial del 30%¹.
- 1.2 El Transporte de estos volúmenes de GLP a San Andrés enfrenta condiciones particulares con respecto al resto del país, toda vez que se hace necesario transportar este energético vía marítima.
- 1.3 Mediante la Resolución CREG 035 de 1998 se establece que el cargo estampilla adoptado en dicha Resolución, para remunerar la actividad de Transporte de GLP por ductos, incluye la entrega del producto por parte del gran comercializador en la Isla de San Andrés. No se especifican las inversiones o gastos reconocidos para la prestación del servicio de transporte a San Andrés.
- 1.4 Mediante la Resolución CREG 038 de 1998 se establecen los precios máximos al usuario en la isla de San Andrés, los cuales son iguales a los precios máximos en Terminal que aplican al GLP entregado en el territorio continental. Así, se definió que San Andrés es un Terminal de entrega de producto por parte del Gran Comercializador. Por tanto, bajo el marco regulatorio vigente, el Gran Comercializador tiene la obligación de entregar el producto en San Andrés.
- 1.5 Al GLP entregado en las Islas de Providencia y Santa Catalina solo se le puede agregar libremente el costo en el que incurre el distribuidor por concepto de fletes entre estas Islas y el Terminal de San Andrés.
- 1.6 Los precios máximos establecidos mediante la Resolución CREG 038 de 1998 incluyen los costos adicionales que se registran para la Isla de San Andrés frente al resto del país. Regulatoriamente se estableció que estos costos adicionales se reconocen mientras el Gran Comercializador establece un sistema de transporte y manejo eficiente.
- 1.7 De acuerdo con estudios realizados para la Comisión, el costo de prestación del servicio de transporte de GLP a San Andrés puede oscilar entre 1200 y 3000 pesos por galón (cifras de enero de 2005) según la modalidad tecnológica que se

¹ De acuerdo con la información reportada por las agentes al SUI, durante 2006 la demanda total nacional de GLP fue de 331 millones de galones.

utilice. Este valor es alto si se compara con la estampilla vigente (Col. \$ 130/galón, cifras de dic. de 2006) para el transporte de GLP en el país, incluido San Andrés².

- 1.8 Si los costos de transporte (i.e. 1200 – 3000 Col. \$/galón) los asume totalmente la demanda de San Andrés, se presentarían incrementos tarifarios para usuarios finales superiores al 50% sobre las tarifas actuales. Téngase en cuenta que la estampilla vigente implica que la demanda nacional asume parte de los costos de transporte a San Andrés.
- 1.9 Mediante la Resolución CREG 012 de 2007 se ordenó publicar un proyecto de resolución para la adopción de los criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de Transporte de los Gases Licuados del Petróleo (GLP) por ductos.

2. PROPUESTA

Se hace necesario definir el esquema de remuneración y prestación del servicio de transporte de GLP a San Andrés dado que: i) en la Resolución CREG 012 de 2007 no se contempló el transporte de GLP a San Andrés y; ii) la regulación vigente contempla particularidades para la prestación del servicio en San Andrés, lo cual hace necesario definir, bajo el nuevo esquema de remuneración para el transporte de GLP por ductos propuesto mediante la Resolución CREG 012 de 2007, una reglamentación para este lugar. En tal sentido, se propone adoptar los criterios y metodología planteada mediante la Resolución CREG 012 de 2007, al transporte de GLP a San Andrés, teniendo en cuenta los ajustes que se incorporen a la misma como resultado del proceso de consulta. La propuesta adoptada mediante la Resolución CREG 012 de 2007 incluye: i) metodología de incentivos con cargo máximo; ii) señal de distancia que refleje costos de la prestación del servicio; iii) transportador por contrato; iv) especificación clara de las inversiones con valoración a costo de reposición a nuevo y remuneración durante la vida útil del activo; v) cálculo tarifario con base en información de gastos eficientes y demandas reales.

² Unión Temporal Econometría S.A. – Divisa Ingenieros Asociados Ltda. “Asesoría para la definición y desarrollo de un Sistema de suministro eficiente de GLP en las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”, Bogotá, 2003